

Al contestar refiérase

al oficio n.º **10876**

11 de junio del 2025
DFOE-LOC-0994

Señora
Daniela Fallas Porras
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria@munitarrazu.cr

Señor
Fernando Portuguez Parra
Alcalde Municipal
alcaldia@munitarrazu.cr
presupuesto@munitarrazu.cr
MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ
SAN JOSÉ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Tarrazú

La Contraloría General recibió el oficio n.º ALRGAMT 131 del 10 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Tarrazú, por la suma de ₡1.414,57 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por transferencias de corrientes y de capital, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º

DFOE-LOC-0994

2

11 de junio del 2025

018-E-2025 celebrada el 8 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La Transferencia corriente de Órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡3,13 millones,

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0994

3

11 de junio del 2025

con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

b) Los ingresos por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), por la suma de ₡146,57 millones, contenida en la modificación presupuestaria n.º 4-2025 del INDER, aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo n.º 3, de la sesión ordinaria n.º 11 del 28 de abril de 2025, y con base en la información y justificaciones aportadas por esa Municipalidad.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡105,54 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

d) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre por la suma de ₡201,01 millones y Superávit específico por la suma de ₡906,35 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 013-E-2025 del 10 de febrero de 2025.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.362,61 millones, distribuido en la partida Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital; incorporados en el Programa I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El ingreso por concepto de Superávit libre del período 2024, por la suma de ₡51,96 millones y su aplicación en gastos, dado que estos recursos no cuentan con respaldo en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 013-E-2025, celebrada el 10 de febrero de 2025.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta "1.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales", proveniente del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por la suma de ₡146,56 millones, a la cuenta "2.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias de capital de Instituciones

DFOE-LOC-0994

4

11 de junio del 2025

Descentralizadas No Empresariales” dado que dicho ingreso se clasificó como corriente siendo de capital³.

b) Reclasificar el ingreso considerado como Superávit libre correspondiente al artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas por un monto de ₡7,5 millones, a la cuenta de Superávit específico. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

Dado lo señalado, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas del gasto improbadado e ingresos reclasificadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2025 por la suma de ₡1.362,61 millones.

Atentamente,

Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín
Gerente de Área a.i.

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg
Ce: Expediente CGR-APRE-2025003278
Ni: 8716, 9591, 11944 (2025)
G: 2025002022-1

³Oficio n.º FPPAMT-202-2025 del 4 de junio de 2025. (NI 11944-2025)